



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7295

BUENOS AIRES, 02 DIC 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-62-10-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA SURPLUS PHARMA de SANIFIX SOLUCIONES S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 341 a 348 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2014.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 354 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7295

en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERIA SURPLUS PHARMA de SANIFIX SOLUCIONES S.R.L., con domicilio en la Av. los Incas 5119 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Pedro Fernando JAUREGUI (Matrícula Profesional N° 11.227), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

§ ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de mayo de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

Mo ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad

M



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7295**

sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la
habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

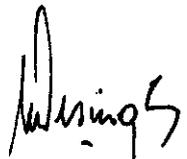
ARTICULO 5°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su
conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de
Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la
presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°.

Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a
sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-62-10-7

DISPOSICIÓN N° **7295**

rp


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

116

rp